



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Levantamiento de medida cautelar 2001-15545

Presentada la solicitud de la referencia, consistente en el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con FMI. 051-9036, vista en la anotación número 6 de fecha 27 de noviembre de 2001.

Revisadas las documentales allegadas se tiene que el solicitante ya había adelantado la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia, obteniendo certificación de que el proceso no fue hallado en el paquete de procesos terminados 15-168, como consta a folio 4 del este cuaderno, es dable dar aplicación a lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: FIJAR, aviso en la secretaria y en el micrositio web de este despacho (Ley 2213 de 2022), por el termino de veinte (20) días para que los interesados ejerzan sus derechos respecto al levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con FMI. 051-9036.

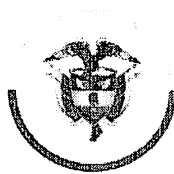
Vencido el citado término, ingrese el asunto al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>051</u> Fijado hoy <u>10 MAYO 2024</u> a la hora de las 8:00AM Giovanni Francisco Avila Rincón Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

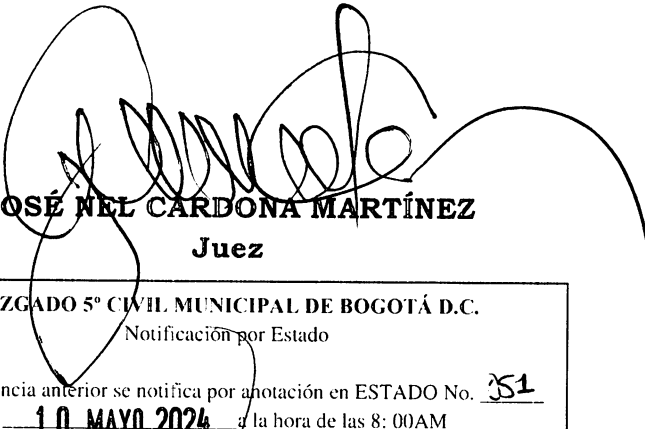
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2017-00500

Se requiere a la parte actora por un término de 30 días, para que culmine las diligencias de notificación al acreedor hipotecario REFINANCIA S.A., so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C. G. del P.). Secretaría contabilice los términos.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 351

Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8:00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2017-1081

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y la concesión de la apelación, visible a folio 48 y 49 del cuaderno 1, contra el auto del 03 de octubre de 2023, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita la apoderada de la parte demandante, se revoque el auto censurado y en su lugar se continúe con el decurso del proceso.

Sostiene la recurrente que a la fecha de emitir el auto censurado, se encontraban pendientes actuaciones relacionadas con las medidas cautelares, pues no se ha obtenido respuesta por parte de las entidades financieras frente a la cautela decretada, además, indica que no se tuvo en cuenta, que hace falta por notificar a uno de los demandados, pues, no ha sido posible su ubicación.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas. (Artículo 318 del Código General del Proceso).

Revisado el asunto, se tiene que, la última actuación dentro del proceso data del 13 de septiembre de 2022, al ser remitidos los oficios a las entidades bancarias según el auto que decretó las medidas cautelares, con todo no se vislumbra solicitud pendiente por resolver por parte del despacho, antes de ordenarse la terminación por desistimiento tácito.

Para el despacho no es recibo el argumento de la quejosa, en que la no contestación de las entidades financieras a las que se les comunicó la cautela impedían la terminación decretada, pues, la falta de aquellas, no impedía que la parte interesada adelantara las diligencias de notificación al extremo pasivo, ahora, que se desconozca la ubicación o lugar de notificación de uno de los demandados, es una situación de debió ponerse de presente al Despacho y no esperar a este medio para ponerlo en conocimiento.

Así las cosas, huelga concluir que es deber de las partes adelantar las solicitudes y demás actuaciones a fin de darle continuidad al trámite procesal conforme lo prevé el artículo 78 del C.G.P., aspecto que no cumplió

la demandante, lo que conllevo a que diera aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

Por lo discurrido, el auto objeto de pugna no será revocado y se mantendrá en todas y cada una de sus partes.

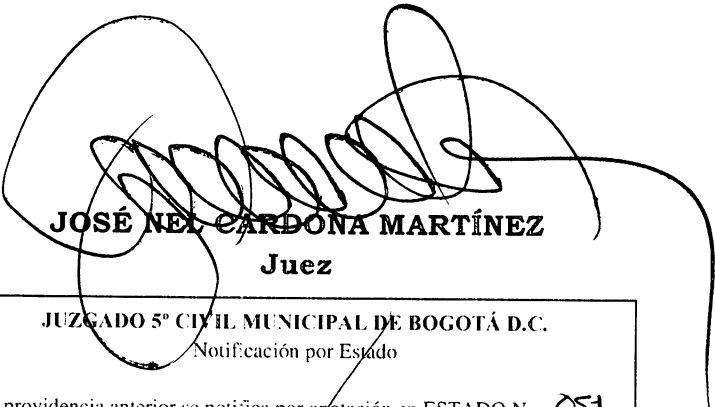
En merito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 03 de octubre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: en firme esta decisión, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2, 3 y 5 del auto de fecha 03 de octubre de 2023, visible a folio 44 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051
Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Avila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

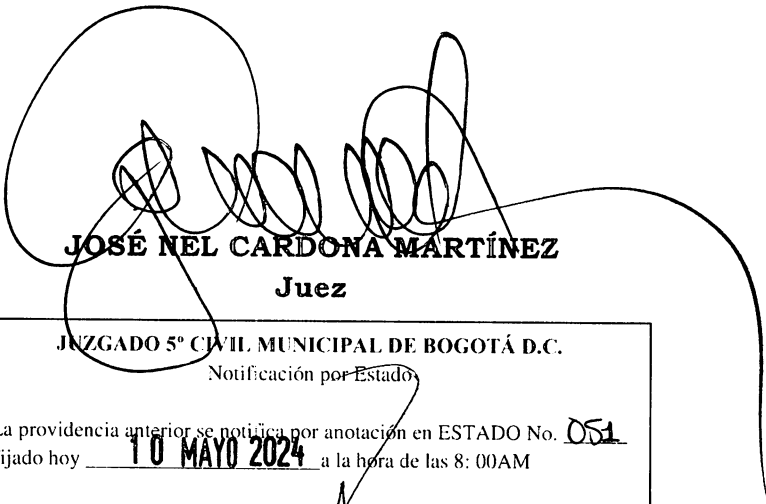
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2017-01477

Dando alcance al informe secretarial visible a folio 231 del cuaderno 1, y conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1 del auto de fecha 26 de enero de 2024, en el sentido de indicar que el proceso ejecutivo iniciado por ICETEX contra GERBER ALBERTO CASTRO MEDINA y **JAIME CASTRO CASTIBLANCO** se terminó por pago total de la obligación y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

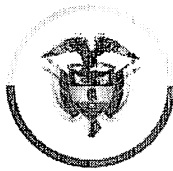
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051

Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Avila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2018-00514

La comunicación emitida por la POLICIA NACIONAL visible a folio 58 del cuaderno 1, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051
Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

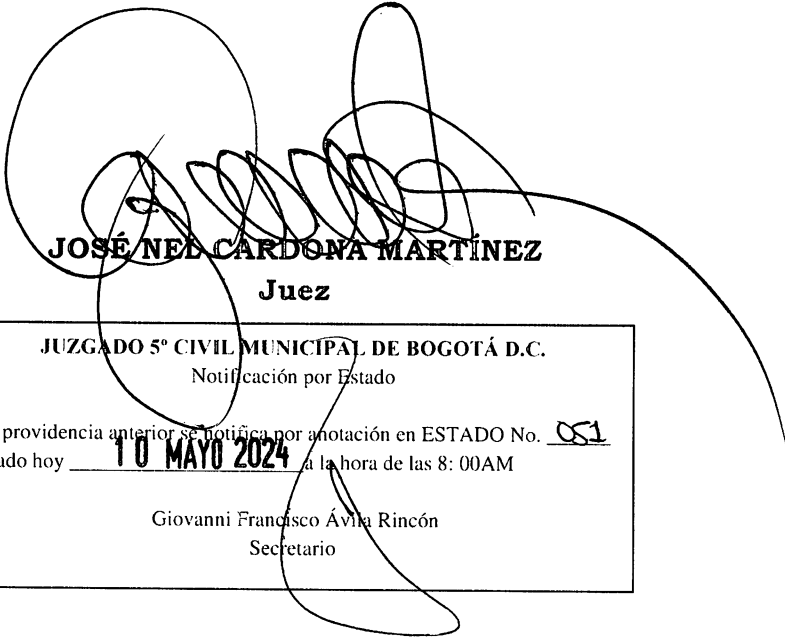
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2018-00597

Se requiere a la parte actora por un término de 30 días, para realice las diligencias de notificación a la parte pasiva como se le ordenó en el auto del 26 de enero de 2024 (Fl.211 Cdo.1), so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C. G. del P.). Secretaría contabilice los términos.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

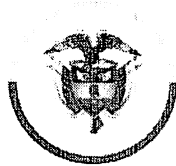
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051

Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2018-01076

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 69 de este cuaderno, y en la medida que la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES, no ha dado respuesta a lo ordenado en el auto del 20 de noviembre de 2023, comunicado mediante oficio 23-2619 del 28 de noviembre de 2023, a través de correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, (Fl.63 a 66 Cdo.1) y en la medida que se puede estar ante una posible captura ilegal de vehículo, el despacho dispone:

PRIMERO: OFICIAR por segunda vez a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES, para que indique el trámite dado al oficio No. oficio 23-2619 del 28 de noviembre de 2023, a través de correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **RLT-585**, el cual deberá dejarse a disposición del acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE**, en los parqueaderos mencionados en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051
Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

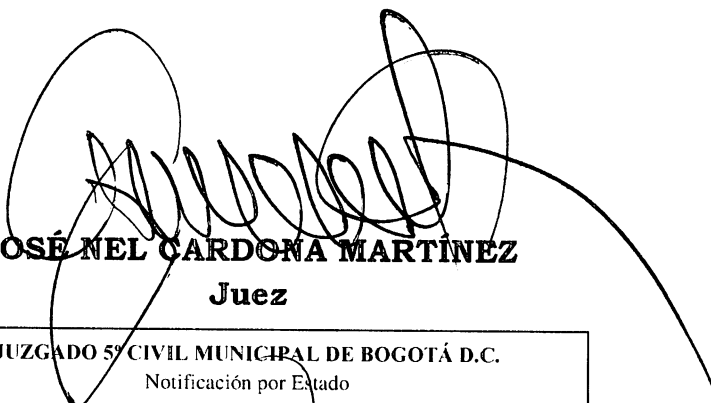
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2019-00913

Estese el memorialista a lo dispuesto en el auto de 05 de diciembre de 2022, visible a folio 66 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 651
Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2019-00960

Revisada nuevamente la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

- 1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuentemente, se **DECRETA** la terminación del proceso.
- 2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Librense las comunicaciones a que diere lugar (artículo 466 C.G.P.).
- 3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados **seis** meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.
- 4º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051

Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8:00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón

Secretario

KJPS



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

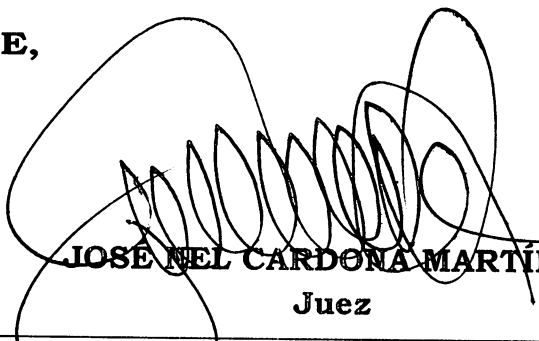
Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Aprehensión 2019-01042

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

- 1. **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente asunto.
- 2. **LEVANTAR** la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas **DXS-761**. Oficiese a la **SIJIN** y al parqueadero respectivo, para que se entregue el vehículo a la parte demandante o quien esta autorice.
- 3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.
- 4. En consecuencia, de lo anterior, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051

Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8:00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 de mayo de 2024

REF: EJECUTIVO
RAD No. 2022 – 00006 -00

Ingresadas las diligencias al despacho y dando alcance a lo dispuesto en auto que antecede, también se ordena que por secretaria se entregue los títulos judiciales a la parte demandada Julián José Reina Melo que obran en el presente asunto conforme al informe de títulos elaborado por secretaria, ello, por cuanto el presente asunto fue terminado por pago total de la obligación.

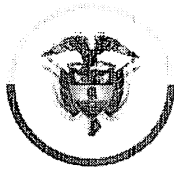
NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 051 del 10 de mayo de 2024 en la Secretaria a las 8.00 am

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2018-00306

De cara a la solicitud que antecede, secretaría oficie a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que expida el certificado catastral de los inmuebles identificados con FMI 50N-20484789 y 50N-20484788.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez (2)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 061
Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8:00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

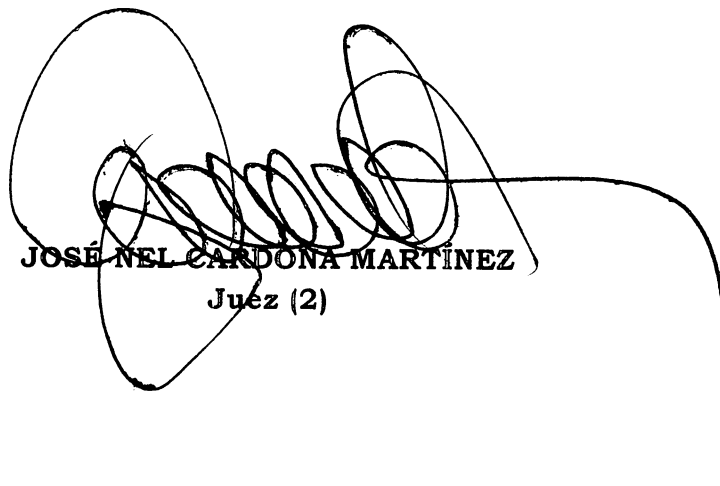
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2018-00306

Por secretaría, córrasele traslado a la liquidación de crédito visible a folio 279 del Cdo.1, conforme lo prevé el artículo 446 del C.G.P., concordante con el artículo 110 *ibidem*.

CÚMPLASE,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez (2)

KJPS

PSOS OYAM P. 1

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2018-00738

Revisada nuevamente la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1º) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Librense las comunicaciones a que diere lugar (artículo 466 C.G.P.).

3º) ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados **seis** meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) ARCHIVAR el expediente en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 061
Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8: 00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 MAYO 2024

REF: Ejecutivo 2018-00978

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes, de conformidad con el artículo 466 *ibídem*. Oficiese.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NED CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051
Fijado hoy 10 MAYO 2024 a la hora de las 8:00AM

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

KJPS